



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Nº 735/15

ACUERDO SALARIAL SUSCRIPTO CON LA UNION EMPLEADOS
DE LA CONSTRUCCION ARGENTINA - CÓRDOBA
UECA – CORDOBA

EL 28/03/2024

El mismo se encuentra pendiente de homologación
por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Marzo de 2024, comparecen, por una parte, el Lic. Gustavo Alejandro Rossi, acompañado por el Dr. Javier Julian Kaplan, en representación de la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA - CORDOBA, y por la otra el Ing. Gustavo Weiss en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO); el Dr. Ricardo Andino en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), y expresan que, en cumplimiento de lo convenido en la cláusula segunda del acuerdo suscripto en expediente, reconocido como - EX - 2023-44236978 - APN-DGD#MT-, respecto del seguimiento de las variables económicas y del sector y su impacto socio económico y la consecuente definición de ajustes salariales a partir del mes de febrero de 2024, han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15, del 14% (catorce por ciento) a partir del mes de febrero de 2024 que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de enero de 2024. En atención a la particular situación por la que atraviesa la economía argentina a la que la actividad en su conjunto no resulta ajena, el porcentual precedentemente acordado para el periodo en cuestión tendrá carácter de piso mínimo transitorio inicial y a cuenta de manera que la cuantía definitiva del aumento correspondiente al mes de febrero de 2024 quedará sujeta a lo que finalmente pudiera determinarse de conformidad con la modalidad establecida en el punto 2.

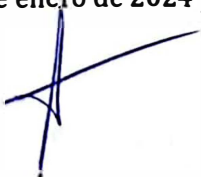
Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 735/15.

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 29 de febrero de 2024 y en el marco de la negociación colectiva, se obligan a mantener un seguimiento constante de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de mantener diálogo fluido y permanente con libre intercambio de información y sin necesidad de formalidad alguna, a efectos de definir en lo que resta del mes de marzo 2024 los ajustes que en función de las referidas condiciones pudiesen corresponder.

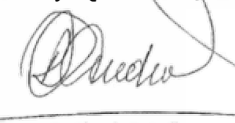
3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde enero de 2024, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15

4.- Las sumas resultantes de la aplicación de los porcentuales aquí pactados respecto al CCT 735/15, serán abonadas a más tardar con los salarios del mes de Marzo de 2024 en forma diferenciada bajo la leyenda "Paritaria Febrero 2024" con detalle suficiente de modo de permitir una clara individualización y cotejo de la suficiencia de lo abonado.

5.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de enero de 2024 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).



Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción



Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC



6.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

7.- Solicitan, asimismo, a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.


8.- Las PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Previa lectura y ratificación, las partes firman 5 (cinco) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



Lic. Gustavo Rossi
Secretario General
UECARA

Por Unión Empleados de la Construcción
Argentina



Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción
(CAMARCO)



Dr. Ricardo Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades de la Construcción (FAEC)

FEBRERO – 2024 SUPLEMENTO, ADICIONALES,		
Y BONIFICACIONES DEL CCT		
ANTIGÜEDAD (Art. 33.1).		
Estos valores son uniformes para todas las Zonas		5.666
ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4).		
Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas. Valor Mensual:		29.933
ADICIONAL POR TITULO (Art. 33.2).		
Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas.		
Nivel (A): Títulos Universitarios y Terciarios de Nivel Pre-		30.998
Nivel (B): Títulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza		26.435
Nivel (C): Títulos Secundarios de otros planes de Enseñanza Media		21.171

FEBRERO – 2024 BONIFICACION POR ASISTENCIA PERFECTA


Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS	
1ra. Categoría: Capataz de Obra	\$75.787
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$68.981
3ra Categoría: Capataz de Segunda	\$63.039

Grupo "II" ADMINISTRATIVOS	
1ra Categoría: Analista Administrativo	\$59.732
2da Categoría: Auxiliar Administrativo	\$55.141
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	\$50.342
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	\$44.037

Grupo "III" TECNICOS	
1ra Categoría: Analista Técnico	\$65.312
2da Categoría: Auxiliar Técnico	\$60.513
3ra Categoría: Ayudante Técnico	\$55.576
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	\$49.074

Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS	
1ra. Categoría: Analista de Sistemas	\$65.313
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$60.513
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	\$49.075

Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA,	
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	
1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	\$35.296
2da Categoría: Maestranza de 2da.	\$31.229


 Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente
 Federación Argentina de Entidades
 de la Construcción - FAEC

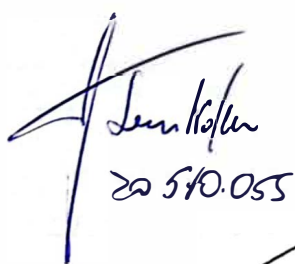

 Lic. Gustavo Rossi
 Secretario General
 UECARA


 Ing. Gustavo Weiss
 Presidente
 Cámara Argentina de la Construcción

FEBRERO -- 2024


14 % SIENERO 20234

CATEGORIAS	REMUNERACION BASICA	TOTAL
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS		
1ra. Categoría: Capataz de Obra	\$757.853	\$757.853
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$689.832	\$689.832
3ra Categoría: Capataz de Segunda	\$630.418	\$630.418
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS		
1ra Categoría: Analista Administrativo	\$597.330	\$597.330
2da Categoría: Auxiliar Administrativo	\$551.430	\$551.430
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	\$503.393	\$503.393
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	\$440.354	\$440.354
Grupo "III" TECNICOS		
1ra Categoría: Analista Técnico	\$653.132	\$653.132
2da Categoría: Auxiliar Técnico	\$605.132	\$605.132
3ra Categoría: Ayudante Técnico	\$555.721	\$555.721
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	\$490.730	\$490.730
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS		
1ra. Categoría: Analista de Sistemas	\$653.132	\$653.132
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$605.132	\$605.132
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	\$490.730	\$490.730
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA,		
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES		
1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	\$352.966	\$352.966
2da Categoría: Maestranza de 2da.	\$312.290	\$312.290


20.510.055

Lic. Gustavo Rossi
Secretario General
UECARA


Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC